

**COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS**  
**Periodo Anual de Sesiones 2021-2022**

**ACTA**

**DUODÉCIMA SESION EXTRAORDINARIA**  
**Celebrada el 13 de julio de 2022**

**Plataforma Virtual Microsoft Teams del Congreso de la Republica**

Siendo las 8 horas con 5 minutos del día miércoles 13 de julio de 2022, bajo la presidencia del señor congresista Carlos Enrique Alva Rojas, se verificó el quórum, respondiendo al llamado de asistencia los siguientes congresistas miembros titulares, Diana Gonzáles Delgado, Eduardo Salhuana Cavides, Juan Burgos Oliveros, Lady Camones Soriano, Jorge Samuel Coayla Juárez, Flavio Cruz Mamani, Jorge Flores Ancachi, José Enrique Jerí Oré, Yeny López Morales, Ruth Luque Ibarra, Segundo Montalvo Cubas, Jorge Morante Figari, Javier Padilla Romero, Francis Jhasmina Paredes Castro, César Revilla Villanueva, Carlos Zeballos Madariaga y Cruz María Zeta Chunga, asimismo la congresista miembro accesitaria de la Comisión, María Cordero Jon Tay.

Se encontraba con licencia la congresista Margot Palacios Huamán.

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Duodécima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Energía y Minas.

El señor PRESIDENTE, manifestó que la sesión fue convocada con carácter de extraordinaria con agenda fija, con la finalidad de atender un pedido remitido por el congresista Héctor Ventura, Presidente de la Comisión de Fiscalización en relación a una denuncia en agravio de la empresa INMUNE S.A. supuestamente por funcionarios del Instituto Peruano de Energía Nuclear, y asimismo, para el debate y votación de un predictamen cuyo tratamiento y recepción de opiniones se inició en sesiones pasadas.

**I APROBACIÓN DEL ACTA**

Fue aprobada el Acta de la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, celebrada el 6 de julio de 2022.

## II ORDEN DEL DIA

### 1. PRESENTACIÓN DE INVITADOS

Señores: JIM ORLANDO CARRERA YALÁN, Gerente General del IPEN  
PAOLA CASTILLO SILVA, Directora de Asesoría Jurídica del IPEN  
LUIS ORTIZ LAZO, Especialista Legal del IPEN.  
GUILLERMO GAL´LINO OLGUIN, Gerente General de INMUNE S.A.

El señor PRESIDENTE saludo y agradeció la presencia en la plataforma de sesiones de los señores funcionarios del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, JIM ORLANDO CARRERA YALÁN, Gerente General, PAOLA CASTILLO SILVA, Directora de Asesoría Jurídica, y LUIS ORTIZ LAZO, Especialista Legal, quienes en representación del sector Energía y Minas, asistieron con el objeto de informar sobre la denuncia contra funcionarios del IPEN por presunto abuso de autoridad y actos delictivos en perjuicio de la empresa INMUNE.

Asimismo, saludó la presencia del señor GUILLERMO GAL´LINO OLGUIN, Gerente General de INMUNE S.A., a quien por una cuestión de orden sobre la materia a tratar, se le concedió en primer lugar el uso de la palabra.

En su intervención el señor GUILLERMO GAL´LINO OLGUÍN, expresó que con la finalidad que los miembros de la comisión puedan visualizar y comprender los hechos y eventos que ocurrieron en la controversia entre el IPEN e INMUNE S.A. por abuso de autoridad y actos delictivos, va a presentar antecedentes para comprender los hechos cronológicamente y familiarizarse con la operación de una Planta de Irradiación Gamma. Por lo que la presentación contará con la exhibición de fotos con el propósito de que forma virtual puedan presenciar la realidad de los hechos y también desarrollo los siguientes temas:

**DESCARGO CON RESPECTO A LA DENUNCIA POR ABUSO DE AUTORIDAD Y ACTOS DELICTIVOS COMETIDOS POR EL IPEN CONTRA INMUNE S.A.**

#### 1. CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE RADIOLOGICO

- a. La protección radiológica es uno de los aspectos más importantes en la operación de la Planta de Irradiación Gamma de Santa Anita; como también lo es en la operación del Reactor PR-10 operado por el IPEN y que se encuentra ubicado en el Huarangal.
- b. Los funcionarios y trabajadores del IPEN no ingresan a la zona de operación del PR-10, si es que los monitores fijos no se encuentran operativos y CALIBRADOS ANUALMENTE SEGÚN LAS NORMATIVAS VIGENTES EN EL PERÚ; estas normativas son establecidas por el IPEN.
- c. La foto que a continuación se va presentar tiene como objetivo demostrar la peligrosidad cuando se maneja fuentes radioactivas.
- d. El manipular fuentes radioactivas es muy peligroso, por lo tanto, la protección de los trabajadores, proveedores, clientes y la comunidad en general es muy importante.

- e. La única manera de reducir el riesgo de un accidente radiológico con consecuencias fatales y horribles es mantener calibrado los Monitores Fijos de la Planta entre otros instrumentos.

A continuación, se pasaron diapositivas que muestran los daños causados en el cuerpo de un trabajador.

## 2. LOS MONITORES FIJOS INSTRUMENTOS VITALES EN UNA PLANTA DE IRRADIACION

Estos instrumentos son parte muy importante de la Protección o Seguridad Radiológica para los trabajadores de la Planta.

Todas las plantas de irradiación, sean estas de Rayos Gamma, Rayos X, Radiación por Haz Electrónico (e-beam (rediation) o cualquier instalación que use material radioactivo; DEBEN DE CONTAR CON MONITORES FIJOS EN SUS INSTALACIONES; estos instrumentos son de uso obligatorios por mandato de la Autoridad Internacional: OIEA y la nacional: IPEN-OTAN.

-La función principal de estos Monitores Fijos es de VIGILANCIA RADIOLOGICA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO. Estos instrumentos se utilizan como indicadores "pasa falla". Es decir que si el nivel de irradiación alcanza un nivel predeterminado; el Monitor Fijo lanza una alarma de alerta a la Consola de Control.

A estas alturas de la exposición se pasaron fotografías de los siete ambientes de los monitores ubicados en la Planta y de la Cámara de Irradiación.

Así, también una vista panorámica de la Planta BUNKER.

El expositor invitó a los miembros de la Comisión a que visiten las instalaciones y conozcan de forma real el trabajo que vienen realizando.

## 3. ANTECEDENTES DE LA CONTROVERSIA

### A. INMUNE S.A.

Empresa privada que aporta capital de riesgo a la operación y que tiene como funciones desarrollar una estructura de marketing que logre una adecuada penetración y desarrollo del mercado peruano con el fin de conseguir la óptima utilización comercial de la referida planta en sus distintas aplicaciones. INMUNE S.A. se encarga de administrar y gerenciar enteramente las actividades de la asociación.

### B. INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR IPEN

Es el organismo público descentralizado del sector Energía y Minas, encargado de promover, asesorar, coordinar y CONTROLAR, representar y organizar las acciones para el desarrollo de

la energía nuclear y sus aplicaciones en el país de acuerdo a la política del sector. Se encarga de capacitar e impartir cursos sobre Seguridad y Protección Radiológica.

#### C. OFICINA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL – OTAN

- a. Las funciones de la OTAN comprenden la aprobación de autorizaciones- registros, licencias y autorizaciones específicas –la realización de inspecciones, la fiscalización del cumplimiento de las normas y la emisión de normas de seguridad radiológica y nuclear.
- b. La OTAN, es una de las direcciones de la organización del IPEN, el director de esta oficina depende del presidente del IPEN.
- c. La OTAN es la primera instancia administrativa y la presidencia del IPEN, la segunda instancia.

#### 4. ¿CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE EL IPEN E INMUNE S..A.?

##### 4.1 EMMSA

El 13 de febrero de 1992, la Empresa de Mercados Mayoristas de la Municipalidad de Lima "EMMSA", cede derecho de uso de superficie de su terreno ubicado en el distrito de Santa Anita al IPEN por un período de 50 años; para construir la única Planta Industrial de Irradiación Gamma con que cuenta el Perú. Terminado este periodo de uso de superficie, toda infraestructura en dicho terreno automáticamente se revertirá a "EMMSA".

Por lo expuesto el IPEN no es propietario del terreno y no tiene autorización ni derecho de alquilar dicho predio.

##### 4.2 EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

- El 8 de febrero de 1995, se firma el Contrato de Asociación en Participación entre el IPEN e INMUNE S.A.
- Las utilidades de la asociación serán repartidas de la siguiente manera: 40% para el IPEN y el 60% para INMUNE S.A.
- Este contrato tiene una vigencia de 20 años, el mismo que debió culminar o renovarse el 08 de febrero del 2015.
- El contrato hace que el IPEN e INMUNE S.A. sean socios de la OPERACIÓN INMUNE S.A. al mismo tiempo el IPEN al ser parte de la asociación, se convierte en administrado de la IPEN-OTAN.
- El contrato consta de quince cláusulas, de las cuales las relevantes a esta controversia son la Cuarta, Sexta y Décimo Segunda.

##### 4.3 LAS CLÁUSULAS RELEVANTES DEL CONTRATO

Estipula las obligaciones y responsabilidades del IPEN, el punto "B y C" de dicha cláusula claramente especifican que el IPEN debe:

##### A. CLÁUSULA CUARTA

- Proporcionar personal técnico calificado para las acciones de operación, producción y control de calidad, investigación y desarrollo así como supervisión y asesoría.
- Responsabilizarse por gestionar y otorgar todos los permisos y licencias y autorizaciones técnicas necesarias para el funcionamiento de la planta a nombre de Inmune S.A.

#### B. CLÁUSULA SEXTA

- Las partes conviene en señalar en 20 años como plazo forzoso, siempre y cuando no medien casos de fuerza mayor o eventos fortuitos de duración del presente contrato a partir de su suscripción.
- Este plazo es renovable automáticamente, por otro igual de no mediar comunicación notarial de alguna de las partes manifestando su intención de no renovarlo con un año de anticipación a la expiración del plazo inicial.

#### C. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

- Las partes en caso de divergencias, controversia o diferencias del presente contrato de su validez, o ejecución se someterán a las reglas del trato directo y buena fé.
- Podrá asimismo, resolverse por medio del arbitraje del derecho peruano adoptando las reglas de procedimientos más adecuados para el caso.

Acto seguido hizo un minucioso descargo de los abusos de autoridad. Finalmente manifestó que el IPEN, abandono a los trabajadores, clientes, proveedores y a la comunidad en general, el rol importante como ente rector proteger y salvaguardar la vida humana. El IPEN vulneró el artículo 2 de la Constitución que trata sobre el derecho de la vida y la salud de las personas.

El señor PRESIDENTE, agradeció al señor GUILLERMO GAL´LINO OLGUIN, Gerente General de INMUNE S.A., por su intervención y cedió el uso de la palabra al señor JIM ORLANDO CARRERA YALÁN, Gerente General del Instituto Peruano de Energía Nuclear, para que dé inicio a su informe.

El GERENTE GENERAL DEL IPEN inicio su informe manifestando que el señor GAL´LINO OLGUIN, básicamente lo que ha presentado es una carta dirigida a la OTAN por un procedimiento administrativo sancionador porque el señor nuevamente ha incurrido en impedir las labores de fiscalización en la planta de Santa Anita, lo cual es un delito grave y ya ha sido advertido por la Fiscalía de Prevención, que no puede impedir las labores de fiscalización de la autoridad regulatoria. El funcionario manifestó que el señor GAL´LINDO OLGUIN, no ha mencionado que está denunciado ante la Fiscalía, por la autoridad regulatoria y que todo lo manifestado a lo largo de este tiempo ha sido denunciado ante la Fiscalía y las denuncias han sido archivadas, asimismo ha puesto una denuncia ante Indecopi, por el tema de calibración de los monitores, pero no le han dado la razón.

También, dijo que el Poder Judicial ha ratificado las sanciones impuestas por la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional.

Inicio la exposición el señor LUIS ORTIZ , funcionario de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano de Energía Nuclear IPEN, quien hizo un recuento del tema legal y desarrolló los siguientes temas:

#### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Resolución Directoral 1433- 15-IPEN/OTAN- 2/7/2015

El OTAN, sancionó a INMUNE al pago de una multa y la suspensión temporal de su licencia, por no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos.

Resolución Directoral 3889-16-IPEN/OTAN- 30/12/2016

El OTAN, sancionó a INMUNE al pago de una multa y la clausura de la instalación por incumplir con la normativa de radiaciones ionizantes.

Inmune Interpuso una demanda contencioso administrativa para que se anulen las sanciones señaladas pero su demanda fue declarada INFUNDADA.

Expediente 01-2015-2016-0-1801-JR-CA-12-  
Sentencia del 07/09/2021

Actualmente se encuentra en trámite otro PAS contra INMUNE debido al impedimento de inspecciones.

#### ESTADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La Municipalidad de Santa Anita otorgó la Licencia de Funcionamiento N° 13919-18 a INMUNE, a fin de permitir el funcionamiento de la Planta de Irradiación Multiuso.  
18 de Enero 2018.

Mediante Oficio N° 081-19-IPEN-PRES, el IPEN solicita a la Municipalidad de Santa Anita que se declare nula la Resolución que otorgaba licencia de funcionamiento a INMUNE, debido a que esta última no contaba con la licencia de operación correspondiente.  
26 de abril 2019.

Mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 246-2020-GSAT/MDSA, la Municipalidad de Santa Anita declaró la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución que otorgaba la licencia de funcionamiento.  
07 de febrero de 2020.

Desde el 30 de enero del 2016 que INMUNE no contaba con la LICENCIA DE OPERACIÓN.

## DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS DEL IPEN 330-2015

### Delitos denunciados por Inmune

- Abuso de autoridad, exposición a peligro de persona dependiente, falsedad genérica y asociación ilícita  
Funcionarios Denunciados  
JULIO CÉSAR ROMANI AGUIRRE, SUSANA MARGARITA PETRICK CASAGRANDE  
y CARLOS ENRIQUE GAYOSO CABALLERO
- Abuso de autoridad, exposición a peligro de persona dependiente y falsedad genérica.  
Funcionario Denunciado  
CHRISTIAN PAUL TATAJE HERNANDEZ
- Desobediencia y resistencia a la autoridad  
Funcionarios Denunciados  
JIM ORLANDO CARRERA YALAN, SUSANA MARGARITA PETRICK CASAGRANDE  
y CHRISTIAN PAUL TATAJE HERNANDEZ

### ESTADO

ARCHIVO DEFINITIVO respecto a todos los cargos. Fue dispuesto en la Disposición Fiscal del 27 de septiembre del 2019 emitida por la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita mediante la cual se resolvió "NO HA LUGAR A FORMALIZAR DENUNCIA PENAL". Confirmado por la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima Este el 10 de diciembre del 2020.

A la fecha, OTAN ha denunciado al Gerente General de INMUNE S.A. por no permitir que la autoridad ejerza sus funciones de inspección.

### CONCLUSIONES

1. INMUNE S.A. no cuenta con Licencia de Operación para la PIMU, pretendiendo obtenerla sin cumplir los requisitos de seguridad indispensables para el buen funcionamiento de la Planta.
2. Las denuncias contra los funcionarios de IPEN se encuentran archivadas, exhortando la fiscalía a que INMUNE S.A. no interrumpa el ejercicio de la autoridad por parte de OTAN.
3. NO EXISTE MEDIDA CAUTELAR ALGUNA sobre las sanciones que se impusieron a INMUNE S.A. por parte de OTAN.
4. INMUNE S.A. no permite el ejercicio de fiscalización de OTAN.
5. Otorgar una licencia a las operaciones de la PIMU, llevarían a un colapso y posible accidente en la Planta, atentando contra la vida de las personas y con responsabilidades civiles, penales y administrativas.

6. INMUNE S.A. no cuenta con ningún título vigente alguno que justifique su ocupación en la PIMU.

La presidencia agradeció a los funcionarios del IPEN por su intervención y ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen intervenir sobre los temas expuestos.

El señor MORANTE FIGARI, preguntó: quien es el propietario de la Planta de Santa Anita, qué recursos fueron utilizados para la construcción y si fue construida con capital privado o dinero público.

La pregunta fue absuelta por el representante del IPEN.

El señor GAL´LINO OLGUIN, intervino para manifestar su desacuerdo por lo expuesto por los funcionarios del IPEN.

Habiendo concluido con el informe programado, la presidencia agradeció al señor GUILLERMO GAL´LINO OLGUÍN, Gerente General de la empresa INMUNE S.A. y a los señores funcionarios del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, JIM ORLANDO CARRERA YALÁN, Gerente General, PAOLA CASTILLO SILVA, Directora de Asesoría Jurídica, y LUIS ORTIZ LAZO, Especialista Legal, por su participación en la sesión y los invitó a dejar la plataforma de sesiones en el momento que lo estimen conveniente.

## **2. PREDICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY 900 Y 937**

El señor PRESIDENTE, puso en debate el predictamen que recomienda la No Aprobación de los Proyectos de Ley 900 y 937, que proponen la modificatoria la modificatoria de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 28832 "Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica".

Acto seguido el PRESIDENTE, hizo una breve introducción del predictamen propuesto.

Acto seguido el señor MORANTE FIGARI manifestó su desacuerdo con lo propuesto en el predictamen, dijo que la determinación de la tarifa eléctrica la realiza Osinergmin, en virtud a su normatividad, en lo que es mercado regulado. Además, expresó que sería el tercer dictamen propuesto, por lo que consideró que se requería un mejor estudio. Propuso una Cuestión Previa para que el predictamen vuelva para un mejor estudio a la comisión.

El señor PRESIDENTE, pidió al Secretario Técnico que consulte el sentido de votación de los señores congresistas, respecto a la Cuestión Previa.

Realizada la votación, no fue aprobada la Cuestión Previa presentada para que el predictamen recaído en los Proyectos de Ley 900/2021-CR y 937/200-CR, vuelvan a la asesoría de la comisión.

Votaron a favor los señores congresistas: Camones Soriano, López Morales, Morante Figari, Padilla Romero, Revilla Villanueva y Zeta Chunga.

Votaron en contra los señores congresistas: Alva Rojas, Salhuana Cavides, Coayla Juárez, Flores Ancachi, Montalvo Cubas, Paredes Castro y Zeballos Madariaga.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE dispuso pasar a la votación del predictamen y ordenó al Secretario Técnico que consulte el sentido de votación de los señores congresistas.

Culminada la votación, fue aprobado por mayoría el predictamen recaído en los Proyectos de Ley 900/2021-CR y 937/2021-CR, que recomienda la no aprobación y su envío al archivo.

Votaron a favor los señores congresistas: Alva Rojas, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Flores Ancachi, Montalvo Cubas, Paredes Castro y Zeballos Madariaga

Votaron en contra los señores congresistas: López Morales, Morante Figari, Revilla Villanueva y Zeta Chunga.

Votó en abstención el señor congresista Padilla Romero.

Finalmente, el señor PRESIDENTE señaló que no había más puntos en la agenda y solicitó la aprobación del acta de la presente sesión con dispensa de su lectura..

Fue aprobada el acta de la presente sesión.

Siendo las 10:03 horas, se levantó la sesión.

**CARLOS ALVA ROJAS**  
Presidente  
Comisión de Energía y Minas

**EDUARDO SALHUANA CAVIDES**  
Secretario  
Comisión de Energía y Minas